

**CAPITULO V  
ASPECTOS SOCIALES**

**Artículo 30° — Servicio Militar u Objeción de Conciencia**

Durante el período de Servicio Militar y en su lugar el correspondiente de Objeción de Conciencia, se percibirán las pagas extraordinarias establecidas en el presente Convenio. El trabajador casado y con hijos a su cargo, percibirá el 25% de su salario real, siempre que esté incorporado a filas o equivalente en el caso del objetor de conciencia.

**Artículo 31° — Revisión Médica**

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual realizada por especialistas en enfermedades laborales de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**Artículo 32° — Jubilaciones**

A las personas que pidan la jubilación voluntaria entre los 60 y los 63 años, la Empresa se compromete a entregarle una indemnización en el momento del cese equivalente a la diferencia entre el sueldo que estuviese percibiendo (S. Base + Mejora Voluntaria) y la cantidad que en concepto de jubilación le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual se multiplicará por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años de edad.

Las personas que se jubilen a los 63 ó 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre el sueldo en el momento de su cese (Salario Base + Mejora Voluntaria), y el importe de la indemnización que pudiera corresponderle previo los trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de la siguiente cuantía:

- De 61 a 62 años: 1.450.068 pts.
- De 62 a 63 años: 1.166.054 pts.
- De 63 a 64 años: 870.042 pts.

**CAPITULO VI  
TEMAS SINDICALES**

**Artículo 33° — Reunión de los Trabajadores fuera de las horas de trabajo**

Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección, reunión en un local de la Empresa, siempre que así lo pidan un 25% de la plantilla de la Factoría.

**Artículo 34° — Competencias del Comité de Empresa**

Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece CMB Envases Alimentarios, S.A.

Recibir información escrita en cada reunión mensual sobre los siguientes puntos:

Producción, productividad, facturación, ventas, stock, inversiones, contratación, absentismo, ascensos, sanciones de faltas graves y muy graves (en este caso, la información se dará con dos días mínimo de antelación a la fecha de su aplicación), movilidad de personal y horas extras realizadas (pudiendo igualmente ser verificadas a través de los modelos TC-1 y TC-2 en la sección de Personal).

Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se entreguen a los accionistas y en las mismas condiciones que a éstos.

Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa y recibir la copia básica en los contratos que así lo disponga Ley.

Controlar y vigilar las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desarrollo de sus funciones sindicales, con un preaviso mínimo de 48 horas.

El Comité de Empresa podrá acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones sindicales, en uno o varios componentes de sus miembros, sin rebasar el máximo previsto previa comunicación a la Empresa.

Conocer las pruebas de aptitud para ascensos, así como las calificaciones obtenidas por los opositores.

Ser informado con antelación suficiente, en el caso de movilidad de personal.

Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

**Artículo 35° — Asambleas en horas de trabajo**

Para las asambleas convocadas por el Comité de Empresa se dispondrá de un crédito horario de cuatro horas al año por turno (mañana, tarde, noche) para celebrar dichas asambleas, en un número máximo de 4. En caso de ser solicitadas más, la autorización se concederá cuando concurren motivos o condiciones de urgencia.

**Artículo 36° — Locales y Tablón de Anuncios**

La Empresa pondrá a disposición del Comité, un local de reunión adecuado, así como dos tableros de anuncios en lugares visibles.

En ellos el Comité colocará los escritos que encuentre de interés firmados o sellados y bajo su responsabilidad. No obstante, de los escritos que publique, así como de la información que distribuya en el centro de trabajo, deberá entregar copia a la Dirección de la Empresa, para su conocimiento y constancia. Asimismo, la Dirección de la Empresa entregará al Comité, copia de las notas informativas que publique en el Tablón de Anuncios de

la misma.

**Artículo 37° — Coordinadora Intercentros**

El Comité de Empresa CMB Envases Alimentarios, S.A., de Logroño, podrá designar a dos de sus miembros, para que acudan dos veces al año con gastos a cargo de la Empresa, (Artículo 14) a las distintas reuniones de Coordinación que puedan celebrar bien los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo del Grupo en España, Bien los Comités de Empresa de los Centros de trabajo de la Organización Alimentaria Europea.

**Artículo 38° — Secciones Sindicales**

Las secciones Sindicales se regirán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical. Constituidas estas y en los aspectos que mejoran la referida Ley se mantiene la redacción del Convenio Colectivo 1991.

A) Los trabajadores podrán constituir Secciones Sindicales en el ámbito de la Empresa o Centro de Trabajo en base a:

1. Acreditar fehacientemente la afiliación del trabajador al Sindicato que pertenezca y de conformidad a lo determinado en los Estatutos del propio Sindicato.

2. El Delegado de esta Sección Sindical no será necesariamente miembro del Comité de Empresa.

3. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a un tablón de anuncios para sus publicaciones.

B) Los Delegados Sindicales tendrán como funciones las siguientes:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato al que pertenecen y los de los afiliados del mismo en la Empresa sirviendo de instrumentos de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y de la Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto y siempre que tales organismos admitan previamente su presencia.

3. Tener acceso a la misma información y documentación que se señala en el Artículo de competencias del Comité de Empresa y con las mismas obligaciones legales que éste.

4. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente Convenio Colectivo, que los miembros del Comité de Empresa.

5. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato.

C) Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

1. Cuando se despida o sancione a afiliados a su Sindicato.

2. En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores, cuando tenga carácter colectivo o de centro de trabajo en general. Igualmente, sobre todo proyecto o acción de la Dirección que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

3. Para la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

4. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo.

**Artículo 39° — Cuota Sindical**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de esta operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden del descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las anteriores deducciones, salvo indicación en contrario, por un período de un año.

**CLAUSULAS ADICIONALES****1ª Reclasificación de los puestos de trabajo.**

La Representación de la Empresa, se compromete a iniciar dentro del ámbito temporal del presente Convenio Colectivo, una definición enunciativa, lo más detallada posible de los contenidos de los distintos puestos de trabajo y áreas de responsabilidad de la fábrica, tomando la situación industrial actual.

Superada esta fase, se procederá al estudio de clasificación de los puestos de trabajo, mediante una comisión mixta de evaluación, integrada por responsables de departamento y personal de plantilla, quien tras la debida aplicación técnica, evaluará los distintos puestos.

La aplicación de las conclusiones de dicha comisión, se realizará, para los puestos o áreas de responsabilidad afectados, tomando en cuenta de una parte su impacto económico, y de otra la real adecuación de las personas a los contenidos de cada puesto en las fases y plazos que sean necesarios.

**2ª Remuneración variable (Objetivos)**

Caso de alcanzarse el resultado corriente reflejado en el presupuesto inicial de la fábrica (PFA 1), cada persona incluida en el presente Convenio, percibirá los siguientes porcentajes en concepto de remuneración variable:

a) 0,50 % por el hecho de alcanzar el resultado citado.

b) De mantenerse además el absentismo global durante el segundo semestre de 1992 por debajo del 4%, se percibirá un 0,50% adicional. A estos efectos no será computado el absentismo de larga duración, entendiéndose como tal el causado por las bajas de duración superior a 30 días.

c) De alcanzarse durante el segundo semestre de 1992 los niveles de rendimiento que se citan a continuación, y siempre que las reclamaciones de calidad directamente imputables a esta fábrica no superen la cifra de 2.000.000 de ptas. se percibirán los siguientes porcentajes.